

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 06 de septiembre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del uno de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-013483-0007-CO	2017014281	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-012565-0007-CO	2017014256	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA REPRODUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-012733-0007-CO	2017014261	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique la cirugía de desviación septal en nariz y artrosis de tobillo que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>	
--	--	--	--	--



			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-	
17-012074-0007-CO	2017014255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTORA DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MEXICO
17-012593-0007-CO	2017014258	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE GUADALUPE DE CARTAGO
17-013515-0007-CO	2017014283	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 110 INCISO B) DE LA REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO. LEY NO. 9460 DEL 20 DE JUNIO DEL 2017
17-012688-0007-CO	2017014260	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar	GERENTE DE SERVICIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			el recurso.-	MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD S.A. DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO REGIONAL LA URUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-013174-0007-CO	2017014275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Kattia Robles Segovia, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Jefa del Servicio de Radiología, todos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea efectuado el ultrasonido de abdomen requerido el próximo 11 de setiembre de 2017; además, para que le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Walter Vega Gómez y Kattia Robles Segovia, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Jefa del Servicio de Radiología, todos del Hospital Calderón Guardia, o</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López pone nota.-	
17-008910-0007-CO	2017014251	RECURSO DE AMPARO	Se archiva el expediente.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-013300-0007-CO	2017014280	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012774-0007-CO	2017014263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General y a Rebeca Zeledón Chaves en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001] sea internado y operado de su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del accionante que conraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
17-013009-0007-CO	2017014269	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013185-0007-CO	2017014276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota. COMUNÍQUESE.-</p>	
17-013127-0007-CO	2017014274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011745-0007-CO	2017014254	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011671-0007-CO	2017014253	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción, siempre y cuando se interpreten los artículos 146, inciso i), y 122 de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres en el sentido que la sanción ahí prevista se aplica, únicamente, al conductor que es propietario registral del vehículo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	ARTÍCULO 146 INCISO I) DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES
17-012608-0007-CO	2017014259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de	HOSPITAL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>Alajuela o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se le practique el ultrasonido de las vías urinarias en setiembre de 2017, los exámenes de laboratorio en octubre de 2017, y la cita con el médico especialista en noviembre de 2017, a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012759-0007-CO	2017014262	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. De oficio se corrige el error material contenido en el texto de la sentencia número 2017-013851 de las 9:15 horas del 30 de agosto de 2017, en el sentido de que todas las referencias contenidas en ese texto respecto de la fecha "30 de julio de 2017", deben entenderse corregidas para que se lean "30 de junio de 2017". Notifíquese.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, JEFE DE LA UNIDAD DELEGACIÓN HEREDIA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
17-012836-0007-CO	2017014265	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI Y TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI Y TORRES, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUI Y TORRES
16-001402-0007-CO	2017014249	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia No. 2016-018352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, para que se lea en lo conducente: "Se declara	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA DEL SENARA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>parcialmente con lugar el recurso solo contra la Municipalidad de Poás, por la acusada lesión al artículo 50 constitucional en relación con los proyectos habitacionales identificados en Poás como Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, la Finca Erick Lonis (finca 1 y 2), Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización Residencial Don Manuel, Urbanización Don Manuel, Calle Los Murillo y Calle Ladelia. Se ordena a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, lo siguiente:</p> <p>1-Abstenerse de otorgar nuevos permisos de construcción en los proyectos Urbanización Caliche, Los Conejos, la Propiedad de Marvin Murillo, Calle Telón-FUPROVI, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillo, hasta no contar con estudios hidrogeológicos</p>	<p>URBANISMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, MINISTRA DE SALUD, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA</p>
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>detallados realizados por los interesados, aprobados por SENARA y que contemplen la totalidad del proyecto, a fin de determinar la condición de la calidad de los recursos hídricos, el riesgo de afectación futuro, y la definición en caso de ser necesario, de la implementación de medidas para mitigar los efectos actuales; 2- No emitir permiso de construcción alguno en la Urbanización Residencial Don Manuel y Calle Ladelia, sin exigir previamente la instalación de sistemas de tratamiento individualizados, planta de tratamiento o red de alcantarillado sanitario, atendiendo al tamaño de lote mínimo; 3- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a fin de que en un plazo de 2 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea implementado un sistema de tratamiento individualizado que cumpla con el reglamento de vertidos, y sea equiparable a una planta de tratamiento, en los</p>	
--	--	--	--	--



			<p>proyectos habitacionales Calle Ladelia y Finca Erick Lonis (finca 1 y 2). 4- Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección Acuifera aprobada por SENARA. 5.- Diligenciar los procedimientos y actuaciones respectivas en el marco de sus competencias, a fin de que sean implementados los sistemas de tratamiento para reducir la carga contaminante al suelo, producto de la existencia de tanques sépticos en los proyectos Urbanización Los Conejos, Calle Telón-Fuprovi, Calle Las Hortensias, Urbanización Don Manuel y Calle Los Murillos. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>delito no esté más gravemente penado. En cuanto a los demás recurridos y los proyectos habitacionales Jardines Del Valle, Calle La Lechuza y Calle Don Nicolás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Poás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a José Joaquín Brenes Vega y Jorge Luis Alfaro Gómez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Poás, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p> <p>Desglóse el escrito de interposición y los informes rendidos en este amparo y agréguese al expediente No. 03-000468-0007-CO, a fin de verificar únicamente el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2004-1923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el</p>	
--	--	--	--	--



			recurso. (...)” El cumplimiento del punto 5 de dicha sentencia deberá efectuarse en el plazo de 2 años, contado a partir de la notificación de esta resolución. Los otros extremos de la sentencia permanecen incólumes, salvo indicación expresa al respecto. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.	
17-013038-0007-CO	2017014270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos puestos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, y una vez concluida dicha cirugía deberán los accionados proceder a establecer el tratamiento post quirúrgico que	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>proceda en el caso de la paciente, todo bajo el estricto criterio y responsabilidad de su médico tratante en el servicio de oncología accionado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Pobleto Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			dichos puestos. La Magistrada Hernández López, pone nota.	
17-013088-0007-CO	2017014273	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía General, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
17-013215-0007-CO	2017014278	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efecto de que dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] a la cirugía que requiere por su patología, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-013537-0007-CO	2017014284	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ DE HEREDIA
17-013084-0007-CO	2017014272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>Médica y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambas de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar que al amparado se le continuará entregando el medicamento Efavirenz 600 mg en la Farmacia del Hospital San Juan de Dios durante el tiempo que así lo estime su médico tratante y en las dosis que este profesional recomiende. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que</p>	<p>DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Gabriela Murillo Jenkins, por su orden Gerente Médica y Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en sustitución temporal de la Gerente de Logística, ambas de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-013241-0007-CO	2017014279	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cita de valoración programada a la tutelada para el próximo 4 de octubre de 2017, efectivamente sea realizada, y se determine la procedencia o no de la cirugía; en caso de ser necesaria la intervención quirúrgica, la misma tendría que serle practicada dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de esa fecha</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>(4 de octubre de 2017), todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-012846-0007-CO	2017014266	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL CIUDAD NEILY
17-011022-0007-CO	2017014252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL EBAIS DE SABANILLA
17-013072-0007-CO	2017014271	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-007015-0007-CO	2017014250	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara SIN lugar la acción.-	ARTÍCULO 238 PÁRRAFO FINAL DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. NO. 7557. PUBLICADA EN LA GACETA NO. 212 DEL 08/11/1995
17-013485-0007-CO	2017014282	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCION DE CELDAS DEL OIJ PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
17-012873-0007-CO	2017014267	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Luis Carlos Pastor Pacheco, Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>del Hospital México, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programen y practique las cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			Chacón, Director General y a Luis Carlos Pastor Pacheco, Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	
17-013187-0007-CO	2017014277	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Vladimir Castro Dubón, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efecto de que dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] a la cirugía que requiere por su patología, bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vladimir Castro Dubón, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-012813-0007-CO	2017014264	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-012973-0007-CO	2017014268	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	
17-012573-0007-CO	2017014257	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita de seguimiento y control al amparado en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Nacional de Niños, así como también que se establezca, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14

			<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la autoridad médica recurrida, en forma personal.</p>	
--	--	--	--	--

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:14